

LA ORIHUELA /

QUE QUIERES



VOTO POR CORREO / PARA PERSONAS ENFERMAS O CON IMPEDIMENTOS PARA FORMULAR PERSONALMENTE SU SOLICITUD

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Aquellas personas que por enfermedad o discapacidad no vayan a poder votar los próximos 28 de abril (Elecciones Generales y Autonómicas) y/o 26 de mayo (Elecciones Municipales y Europeas) podrán solicitar, a través de representante, el voto por correo.

La solicitud podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada al efecto.

¿QUÉ NECESITAS PARA SOLICITAR EL VOTO?

Será necesario:

1.- Certificado Médico Oficial. Deberás acreditar tu enfermedad o incapacidad a través de un Certificado Médico Oficial (gratuito para este fin).

2.- Poder ante Notario o Cónsul. Además, deberás otorgar a la persona que te represente un poder ante notario o, si vive en el extranjero, ante la autoridad consular.

- Esta actuación es totalmente gratuita, incluido el desplazamiento del Notario.
- El Poder Notarial es individual, no puede incluir a varios electores.
- La persona que representa al elector no puede representar a ningún otro.

¿CUÁNDO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Para las **Elecciones Generales y Autonómicas:** Desde el 5 de marzo hasta el 18 de abril de 2019, ambos inclusive.

Para las **Elecciones Municipales y Europeas:** Desde el 2 de abril hasta el 16 de mayo de 2019, ambos inclusive.

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir **personalmente** a cualquier Oficina de Correos y formular tu petición al funcionario, al cual deberás mostrar el DNI, pasaporte o carnet de conducir (no sirve fotocopia, ha de ser el original).

Para ello deberás rellenar un impreso en el que solicitas un certificado de inscripción en el censo y adjuntar el certificado médico y el poder notarial.

Asimismo, deberás indicar la dirección postal en la que quieres recibir la documentación electoral. Ha de ser un domicilio del territorio español.

¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral te remitirá toda documentación **a partir del 8 de abril (Generales y Autonómicas) o del 6 de mayo (Municipales y Europeas)**, por correo certificado al domicilio que hayas indicado (en España). Deberás recibir personalmente esta documentación.

Esta documentación consta de:

- Papeletas para las Elecciones Generales y Autonómicas, y/o Municipales y Europeas.
- Sobres electorales.
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que te corresponde votar.
- Hoja explicativa co las instrucciones del depósito del voto.

En caso de no encontrarte en el domicilio, te dejarán un aviso en el buzón para que puedas acudir personalmente y con tu DNI a la Oficina de Correos que corresponda.

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Una vez que tengas la documentación electoral, tienes que introducir la papeleta de voto en el sobre correspondiente.

En estos **sobres cerrados** se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la Mesa Electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier Oficina de Correos.

El voto por correo se puede enviar desde que se reciba la documentación electoral y hasta el **24 de abril de 2019 (incluido)** en caso de las Elecciones Generales y Autonómicas, o bien hasta el **22 de mayo de 2019 (incluido)** para el caso de las Elecciones Municipales y Europeas. No es necesario que lo hagas personalmente.

ASPECTOS IMPORTANTES QUE DEBES RECORDAR

- **No puedes votar personalmente en la mesa electoral, aunque hayas solicitado el voto por correo (aunque no lo hayas emitido).**
- No puedes presentar fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir para solicitar el voto por correo. Ha de ser el original.
- **Nunca puede recoger la documentación electoral una persona distinta del propio elector.** Solo y exclusivamente se permite a las personas que, a través de un poder notarial, representan a enfermos o discapacitados, con las garantías legales previstas.
- La actuación del notario al expedir el poder notarial para representar a una persona enferma o con discapacidad en el voto por correo es totalmente gratuita, incluido el desplazamiento.
- No olvides **introducir el certificado de inscripción en el censo** junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- **No confundas el certificado de inscripción en el censo**, que es que envía la Delegación del Censo, **con la tarjeta censal** que envían a todos los electores para informar de la mesa donde les corresponde votar. La Tarjeta Censal no tiene validez en el voto por correo.
- **Nunca envíes el sobre de votación por correo ordinario** (buzón de correos): siempre por certificado urgente desde cualquier oficina de Correos.